

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro

Concejales:

P. AxSí:

D. Juan Miguel Muñoz Serrano
Dña. Tamara Caro Pomares
Dña. Ana Ruiz Morillo
Dña. María Engracia Moreno Utrera
Dña. Gemma Rivera Barroso
D. José Jiménez Navas
Dña. Shaila Reyes González
D. Juan José Varo Pareja
Dña. Engracia Núñez Muñoz
Dña. Raquel Moral Muñoz
Dña. María Ángeles Alba Sánchez
D. Juan José Ramos Miralles
D. Manuel Benítez Cantos

P.S.O.E.:

Dña. María Dolores Varo Malia
D. Jesús Alba Manzanares

P.P.:

Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Francisco Ponce Pérez

Sr. Interventor de Fondos:

D. José Ramos Salas Molina

Sra. Secretaria General.:

Dña. María de Lera González

En Barbate siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, excusamos retraso debido a cortes del suministros eléctricos, se reúnen para la celebración telemática de la sesión, los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, asistidos por la Secretaria General, Dña. María de Lera González.

Vamos a dar comienzo a un pleno extraordinario y urgente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Decaído el estado de alarma el pasado día 9 de mayo queda acreditada la concurrencia aún de una situación de grave riesgo colectivo, si tenemos en cuenta la situación médico-sanitaria de nuestro municipio, originada por la pandemia por el COVID-19, y que nos encontramos aún lejos de la llamada "inmunidad de rebaño", lo que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Pleno Municipal en condiciones de seguridad y de distanciamiento social en el salón de plenos de la Casa Consistorial (por eso les pedimos disculpas por tener que realizar el Pleno de forma telemática. Ojalá en un futuro lo más pronto posible podamos estar todos debatiendo y hablando en la Casa Consistorial como todos deseamos).

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y que facilita a las entidades

Plaza Inmaculada, 1. 1160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==		



locales la posibilidad de convocar y celebrar sesiones de sus órganos colegiados y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos.

Conforme al artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y preceptos concordantes, Resuelvo:

Primero.- De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, convocar **sesión EXTRAORDINARIA, URGENTE Y PÚBLICA, del Pleno Corporativo, para el martes día 27 de julio de 2021, a las 09:30 horas**, a través de la aplicación informática Cisco Webex Meeting (y desde aquí siempre damos también las gracias a Epicsa, la empresa pública de Diputación por facilitarnos las herramientas para poder realizar este pleno con la mayor transparencia y la mayor publicidad posible para que llegue a todos los rincones del mundo). Ya se os ha facilitado el correo electrónico, estamos todos conectados, así que vamos a proceder al inicio de la sesión de este pleno extraordinario y urgente.

Buenos días a todas las personas que nos escuchan y nos ven por las distintas redes sociales.

Punto 1.- Ratificación de la urgencia (art. 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Presidencia agradece su intervención y pregunta si hay alguna cuestión a la urgencia, anunciando que se va a proceder a la votación de la urgencia.

Por problemas técnicos, se incorpora al Salón de Plenos con el Sr. Alcalde, la Secretaria Accidental.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia, es aprobada por unanimidad de los con dieciséis votos a favor (14 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 2 del Grupo Municipal Popular) y 1 abstención del Grupo Municipal Socialista.

Punto 2.- Autorizar la formalización de la solicitud de adhesión a la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020, relativa a la agrupación en una operación de todos los préstamos formalizados a través del Fondo de Ordenación, modificando las condiciones financieras en los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021, en consecuencia aprobar el expediente F2-2021. Correspondiente a la citada Sustitución de Operaciones de Crédito Preexistentes, Refinanciación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==		



Previa ratificación de la urgencia acordada por los Sres. asistentes, con dieciséis votos a favor (14 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 2 del Grupo Municipal Popular) y 1 abstención del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. El artículo 2.1.f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla al producto de las operaciones de préstamo como uno de los recursos de las haciendas locales, siendo este recurso financiero común a todas las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local pueden concertar operaciones de préstamo en todas las modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. Dichos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles locales precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para concertar operaciones de préstamos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Con fecha 25 de junio de 2021 se ha adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se establece la asignación para financiar en 2021 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, las deudas de los ayuntamientos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y las derivadas de la Línea ICO del año 2011, en aplicación de la disposición adicional 107ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, fijándose las condiciones financieras de los préstamos que se suscriban, **y la modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2020 en apoyo de determinadas Entidades Locales.** El punto 5º de aquel Acuerdo recoge esta última medida modificativa que podrá beneficiar a Entidades Locales que presenten unos niveles reducidos de ahorro neto o que tengan que asumir una elevada carga financiera en los próximos años o que se encuentren en una situación de elevado riesgo financiero, según la última liquidación de presupuestos remitida al Ministerio de Hacienda.

II.- En todos los casos, la modificación más relevante consiste en la ampliación del período de amortización en cinco, siete o diez años, y, en su caso, la aplicación de un tipo de interés equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento según la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Dichas modificaciones se aplicarán a la operación que resulte de aquella agrupación o a la operación única que exista a 31 de diciembre de 2020.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos establecía la

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

relación de Entidades Locales que se podían beneficiar de aquella medida y los años adicionales (cinco, siete o diez) que deben considerarse en la ampliación del período de amortización, entre los que se encuentra este Ayuntamiento. La inclusión de las Entidades Locales en dicha relación, y, en su caso, el período de ampliación aplicable, se pueden consultar en los términos recogidos en la citada Resolución.

Aquel Acuerdo establece que, en su ejecución, esas Entidades Locales tendrán que cumplir determinados requisitos formales, en el plazo y forma que se determinen por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Dichos requisitos se refieren a la **presentación de la correspondiente solicitud de aplicación de la medida, aprobada por el Pleno de la corporación local, a la modificación del plan de ajuste que tengan vigente adaptándolo al nuevo período de amortización** y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan y al **compromiso del Pleno de adoptar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento, y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el seguimiento de aquél**. También exige haber **remitado la liquidación del presupuesto de 2020, debidamente firmada por el interventor de la entidad local** a través de la aplicación informática destinada a recoger aquella información, accesible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Por el mismo Acuerdo se instruye al ICO para que proceda, en su caso, a la agrupación de las operaciones de préstamo con arreglo a las condiciones financieras que aquel establece, y del resultado de dicha agrupación se informará por el ICO a esta Secretaría General, con detalle de las condiciones financieras de la operación única que corresponda a cada entidad local, incluyendo el importe de las cuotas de amortización del principal y de interés que correspondan a cada fecha de pago.

Condiciones financieras de las operaciones de crédito que resulten de la agrupación de préstamos formalizados hasta 31 de diciembre de 2020

a. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

b. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

c. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

d. Divisa del préstamo: Euros.

e. Plazo: Para cada entidad local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2020.

f. Importe nominal máximo del préstamo: equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4H1JWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4H1JWqF9tX/vvqS7A==			

g. Agente de pagos: ICO.

h. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2022. A partir del 30 de junio de 2022 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.

i. Principal pendiente de pagos: En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

j. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior. En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

k. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366). Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

l. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

m. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación, en aplicación del presente Acuerdo, se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2020. La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. En el caso de que en la agrupación se incluyan operaciones formalizadas en 2020, la amortización comenzará en junio de 2023. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

n. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada" Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

o. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada

p. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

q. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

r. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

– Los artículos 2.1.f), 48.bis y 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 21.1.f), 22.2.m), 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

– La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

– La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

– El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.

– El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

– El artículo 10 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

TERCERO. Según el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, es recomendable la publicación de anuncios en Boletines Oficiales, carta circular a Bancos o Cajas y a otros interesados en contratar con la Entidad Local, basados en unas condiciones a fijar por el Ayuntamiento que sean iguales para todas las Entidades.

CUARTO. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de préstamo previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de préstamo:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de préstamo tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

QUINTO. Se emite Informe por Intervención en relación al principio de prudencia financiera en relación con:

- a)** La generación de un ahorro financiero.
- b)** La operación tenga una vida media residual superior a un año.
- c)** No se modifique el plazo de la operación.
- d)** La modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de interés de la operación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

e) El clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la Resolución del 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

En cualquier caso, estarán prohibidas aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente.

SEXTO. Se emite Informe por Intervención en relación con:

- Si el préstamo no está contemplado en el presupuesto.
- El porcentaje que supone sobre los recursos ordinarios del Presupuesto.
- La reducción de la carga financiera o el riesgo con la nueva operación.
- Que al tener la Entidad un porcentaje de deuda viva superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados y/o ahorro neto negativo, se precisa autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.
- La capacidad de la Entidad Local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para la misma conforme al artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Las conclusiones del mismo han sido las siguientes:

A. Que el préstamo no está contemplado en el presupuesto. Y en todo caso que el importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es de 9.559.446,82 €, superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, que asciende a 22.324.987,71 €, correspondiendo su concertación de conformidad con el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Pleno de la Corporación.

Endeudamiento a largo plazo que se sitúa por encima del 75%, posicionándose a cierre de 2020 en el 305,08 % de los Ingresos Corrientes, en total 63.366.897 €.

B. Que el porcentaje de deuda viva es igual del 305,38%, por lo que resulta necesario solicitar autorización al órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

C. Que el importe del ahorro neto de la Entidad Local para el ejercicio 2020, tras los cálculos efectuados arroja un resultado negativo, por lo que resulta necesario solicitar autorización al órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

D. Que la sustitución o refinanciación de las operaciones cumple con la finalidad de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones.

E. Que a la vista de los cálculos efectuados, la capacidad de pago de la Entidad Local resulta suficiente para asumir la concertación de la operación Por todo ello, se informa favorablemente

Código Seguro De Verificación	JImZP4H1JWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4H1JWqF9tX/vvqS7A==			

respecto a la concertación de la operación de préstamo a largo plazo, por este Ayuntamiento, con la necesidad de pedir autorización al correspondiente organismo competente.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo la concertación de operaciones de préstamo es el siguiente:

A. Mediante Providencia de Alcaldía, se señaló la necesidad de concertar una operación de préstamo a largo plazo por importe de un mínimo de 9.559.446,82 € y con un plazo de 13 años, con el fin de sustituir como mínimo las siguientes operaciones:

- Préstamo por importe de 3.695.478,85 euros para financiación de sentencias firmes, aprobado por el Pleno Municipal el 12 de septiembre de 2019.

- Préstamo por importe de 5.837.557 euros formalizado para reunificación de préstamos con el Fondo de Ordenación, aprobado mediante acuerdo plenario el día 21 de octubre de 2019.

Y disminuir la carga financiera y el riesgo.

B. Por parte del Interventor, se informó sobre la concertación de la operación de crédito a largo plazo en términos de prudencia financiera.

C. Por Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la concertación de la operación de préstamo en relación con los recursos ordinarios del presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para concertar dicha operación. Así visto en este caso se determina que compete al Pleno la concertación de la misma.

A su vez, se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos, en cuanto al endeudamiento que presenta la entidad local.

Al tener la Entidad un porcentaje de deuda viva superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados y/o ahorro neto negativo, se deberá solicitar autorización del Ministerio de Hacienda o de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia.

Vistos los resultados obtenidos, previa recepción de la autorización del préstamo por parte del Ministerio de Hacienda se concluye sobre la posibilidad de concertar la operación de préstamo a largo plazo pretendida por dicho Ayuntamiento.

Que en base a los cálculos efectuados, la capacidad de pago de la Entidad Local resulta suficiente para poder asumir la operación de préstamo a largo plazo que se pretende concertar.

D. Vista la propuesta presentada, el Pleno de conformidad con el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo, en su caso, Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, procederá a la aprobación de la operación de préstamo a largo plazo a través del Fondo de Ordenación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==		



OCTAVO.- Procederá por el Pleno a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

I.- Autorizar la formalización de la solicitud de adhesión a la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020, relativa a la agrupación en una operación de todos los préstamos formalizados a través del Fondo de Ordenación, modificando las condiciones financieras en los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021, y autorizada en virtud de Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 1 de julio de 2021, por la que se aprueba la relación de ayuntamientos que podrán solicitar la aplicación de las condiciones financieras específicas a los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

II.- Aprobar la modificación del Plan de Ajuste elaborado, así como las medidas que, requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de aquél, como requisito imprescindible para poder formalizar la mencionada solicitud de adhesión a la medida de modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas con el Fondo de Financiación a Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2020 relativa a la agrupación en una operación de todos los préstamos formalizados a través del Fondo de Ordenación.

III.- Aprobar la formalización de la operación de crédito que agrupa los préstamos vigentes por el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales y el Fondo de Ordenación y con las condiciones resultantes del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021.

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: 13 años.

6. Importe Nominal del Préstamo: El equivalente a la suma de los capitales pendientes de los préstamos formalizados con el FFEELL antes de 31 de diciembre de 2020, más los intereses devengados hasta la fecha de formalización de la nueva operación, según la información que facilitará el ICO.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

7. Interés: A la operación que resulte de la agrupación/modificación de las condiciones de los préstamos, se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior y equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento. Este tipo de interés será calculado y comunicado por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

8. Esquema de amortizaciones: se mantiene el periodo de carencia que corresponda a la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2020.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

IV.- Adquirir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.021, la operación de crédito a formalizar a través del mencionado Fondo de Financiación.

V.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo y firmar cuantos actos se deriven del presente acuerdo.

Se producen problemas técnicos. La Presidencia comenta que mientras se conecta la Secretaria pueden aprovechar para hacerle alguna pregunta al Sr. Interventor relativa al tema que nos trae a este pleno Extraordinario.

Interviene Doña María Dolores Varo Malia, portavoz del grupo municipal socialista: Pues si me lo explica lo agradezco.

Interviene el Sr. Interventor en los siguientes términos: Buenos días Mari Loli, se trata de una medida de modificación de condiciones financieras de los préstamos suscritos por determinados Ayuntamientos que presentan prácticamente un ahorro no muy elevado y el Ministerio facilita esta medida, que consiste en la agrupación de los préstamos formalizados con el fondo hasta el 31 de diciembre de 2020. Todos los préstamos se han formalizado hasta el año pasado, hasta finales del año pasado, que permite el Ministerio agruparlos en uno solo ampliando el plazo de amortización.

Nosotros concretamente teníamos dos, uno que ya aprobamos plenariamente, una unificación de los préstamos que existían entonces, me parece que fue el 12 de septiembre de 2019, se aprobó por el pleno y después en octubre aprobamos uno para financiación de sentencias. El primero era cinco millones y algo, si quieres te digo los datos exactos.

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

Interviene Doña María Dolores Varo Malia, portavoz del grupo municipal socialista: Me acuerdo de los dos préstamos, no hace falta.

Continúa el Sr. Interventor: Los cinco y los tres millones seiscientos para pagar sentencias, eso se a unido en uno y son los nueve millones y algo, nos amplían el plazo a trece años y nos reducen el tipo de interés al 0%, el cero quinientos setenta y algo que estábamos pagando al 0%. Es una medida que ha sacado el Ministerio con la celeridad que siempre le caracteriza y por ello la urgencia y montar el expediente la semana pasada que es cuando abrieron la plataforma y hoy vencía el plazo a las doce de la noche. No requiere una modificación del plan de ajustes en cuanto a las medidas a adoptar como bien dice el Ministerio en una nota explicativa es una modificación técnica que supone adaptar lo que era el plan de ajustes en cuanto a los préstamos que entonces teníamos ajustarlos a la ampliación del plazo que tenemos con el nuevo tipo de interés, una amortización lineal. Eso nos permite pues que las cuotas que íbamos a pagar de los dos préstamos sean más flexibles, sean más pequeñas, porque aumentamos el plazo y por otro lado también más pequeñas porque el tipo de interés se nos reduce.

Doña. María Dolores Varo Malia, portavoz del grupo municipal socialista interviene en los siguientes términos: ¿Y tiene carencia o hay que empezar a pagar ya?

El Sr. Interventor interviene en los siguientes términos: El plazo de amortización empieza ahora en el 2021, pero tiene carencia de 2 años.

Interviene Doña María Dolores Varo Malia, portavoz del grupo municipal socialista: Ok, gracias.

Continúa el Sr. Interventor: Nos da la flexibilidad, es lo que siempre nos ha dicho del Ministerio con los préstamos, es darle una patada adelante y darnos facilidades.

Interviene el Sr. Alcalde: Si os parece reanudamos la sesión del Pleno por el corte que se a producido, no tenemos la incorporación de AxSí de Javier Rodríguez Cabeza, Enrique Álvarez Mediavilla y Josefa Oliva Rivera Román, que por distintos motivos se ha excusado anteriormente y ya el resto de la corporación están incorporados. Se ha incorporado Juan José Ramos Miralles y por parte del partido socialista Maria Dolores Varo Malia, ya se ha podido incorporar.

La Presidencia interviene en los siguientes términos: Estamos en el segundo punto del orden del día el cual era la aprobación de ese préstamo financiero de reunificación de las dos deudas que como decíamos era un fondo de ordenación anterior de 3.695.478€ y otro de 5.837.557€, esos dos préstamos que ya estaban reunificarlos en un préstamo único de 9.559.446€, bajaba el interés en esta reunificación del 0,50% y algo como ha comentado el Sr. Interventor al 0% con lo cual hay un ahorro de intereses muy notable y por otro lado en vez de ser un préstamo a pagar en 8 años pues se amplía el plazo hasta los 13 años con lo cual siempre va a ser más fácil pagar ese préstamo financiero.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

La Presidencia cede el turno a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña Ana Isabel Moreno Jiménez, quien interviene en los siguientes términos: Lo que yo quería decirle a la Secretaria que ya que el Interventor a realizado su trabajo, como no puede ser de otra forma, que nosotros no tenemos que estar llamando que por favor nos manden la documentación y se hagan las cosas bien. Solo pedimos que desde Secretaría, nos den la información ya que el trabajo esta hecho, porque si no estuviera hecho todavía, pero si está hecho haya corte de luz o no haya corte de luz, los concejales tenemos que tener toda la información, es lo único que le pido desde el Partido Popular, así que por favor para los próximos aunque sean urgentes, por favor, que nos manden la documentación.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña María Dolores Varo Malia, quien interviene en los siguientes términos: Muchas gracias, a pesar de los problemas en la convocatoria por distintos motivos yo lo único, con la explicación que me ha dado el Interventor en cinco minutos me ha quedado meridianamente claro que es lo que se pretende con la reunificación de estos préstamos, yo creo que si esto se hubiera hecho en el día de ayer cuando se mandó la convocatoria pues no hubiésemos tenido ningún problema, aún así con la explicación que nos ha dado, creo que es algo que puede ser beneficioso para el Ayuntamiento y lo vamos a aprobar. Lo que sí os pediría es que para próximas ocasiones, que somos personas razonables que yo creo que nos conocemos todos levantar un teléfono, llamarnos y explicarnos las cosas que así nos entendemos perfectamente.

Interviene el Sr. Alcalde: Muchas gracias Mari loli, así se hará. Cuando haya algo así urgente y rápido mi compromiso y el de la Sra. Concejala de Hacienda en llamaros lo mas inmediatamente posible.

Debatida la propuesta y sometida a votación es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes (14 del Grupo Municipal Andalucía por Sí, 2 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Popular).

El Sr. Alcalde: Juan José Varo Miralles, también se incorporó no se si tienes constancia de ello.

La Sra. Secretaria General: Sí, ya estaba incorporado desde el inicio de la anterior sesión.

Se despide el Sr. Alcalde: Muchísimas gracias a todos por vuestra votación, vuestra flexibilidad en este sentido importante para esto y agradeceros el sentido del voto personalmente y tanto el equipo económico y demás pues también se agradece porque es un alivio importante para el futuro de Barbate, para los que estemos y creo que es importante que se vayan consiguiendo estas cosas y como decía antes una medida que nos aporta al Gobierno como instrumento para facilitarnos a las administraciones locales pues a estar lo mejor financieramente posible. Así que muchas gracias a todos, que tengáis un buen día, cuidaros mucho y muy importante el tema ahora de la sanidad ya sabemos que hay un repunte muy importante y que hay un alto nivel de contagios nuevamente aunque tengamos más habitantes evidentemente no tenemos los 23.000 pero eso no

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			

nos tiene que servir de relajación bajo ningún concepto y tenemos que tener mucho cuidado ¡vale! cuidaros mucho, mantener la distancia de seguridad y todas las medidas preventivas necesarias. Un fuerte abrazo y mañana nos vemos, mañana tenemos Comisiones Informativas por la mañana y luego tenemos el Pleno del Debate del Estado de la Localidad, buenos días a todos, hasta luego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº

La Secretaria General,

EI Alcalde-Presidente,

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	19/07/2022 09:13:04	
	María De Lera González	Firmado	19/07/2022 08:26:49	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JImZP4HlJWqF9tX/vvqS7A==			